

Rollo n° 860



S E N T E N C I A

n° 667

EN LA CIUDAD DE PAMPLONA A diez y ocho de octubre de mil novecientos - cuarenta.

Señores.

Don Eladio Carnicero, Pte
Don Leocadio Tamara Garcia
Don Joaquin Ochoa de Olza

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la información practicada en virtud de escrito presentado por D^a Josefa Bilbao Juaristi, de 91 años de edad, viuda y vecina de Derriz; siendo Ponente el

Magistrado Don Leocadio Tamara Garcia.

RESULTANDO: que por el Excmo. Sr General Jefe de la 6^a Region Militar y con fecha 26 de marzo de 1938, se dicto acuerdo, imponiendo a Nicolas Amesti, hijo de la solicitante Josefa Bilbao, la sancion de 2.000 pesetas, por considerarsele incurso en responsabilidad de conformidad con el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

RESULTANDO: que fallecido Nicolas Amesti el dia 1^o de abril de 1940 sus escasos bienes, consistentes en una libreta con saldo de 800 pesetas y en unas acciones y creditos de la Sociedad Alfa, valorados en 5.000 pesetas escasamente, recayeron como única heredera en su madre D^a Josefa Bilbao.

RESULTANDO: que dicha señora con fecha 16 de julio de 1940 comparecio en el expediente de su fallecido hijo, por medio de escrito en el que por las razones que alegaba, solicitaba de este Tribunal se le declare en su día exenta de la obligacion de pagar la sancion de 2.000 pesetas que a su hijo le fue impuesta por la Autoridad Militar antes citada.

RESULTANDO: que ordenada por este Tribunal la apertura de una información referente a los antecedentes y actuación política de D^a Josefa Bilbao Juaristi, con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento Nacional, y practicada esta por el Juez competente, elevo las actuaciones a este Tribunal, proponiendo conceder la exención solicitada por D^a Josefa Bilbao.

RESULTANDO: que en la tramitacion del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: que del conjunto de pruebas practicadas se desprende con entera evidencia que Doña Josefa Bilbao Juaristi, es persona de buenos antecedentes políticos y de ideología derechista, hallándose identificada con los postulados del Movimiento Nacional, lo cual unido a su avanzada edad de 91 años, y a su precaria situación económica, pues recibe del Ayuntamiento la pensión de una peseta diaria en vista de su extrema pobreza y de hallarse imposibilitada, le hacen acreedora a que se acceda a su petición y se le conceda la exención consignada en el artº 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas para los herederos de los sancionados fallecidos que demostraren su adhesión anterior y pública al Movimiento Nacional, circunstancias que concurren en la solicitante.

Vistos los artículos quince y concordantes de la Ley.

FALLAMOS: que accediendo a lo solicitado debemos declarar y declaramos que D^a Josefa Bilbao Juaristi, madre y heredera del sancionado Nicolas Amesti Bilbao, se halla exenta de satisfacer la sancion de 2.000 pesetas que a su fallecido hijo y causahabiente Nicolas Amesti, le fue impuesta por el Excmo. Sr General Jefe de la 6^a Region Militar, con fecha 26 de marzo de 1938, por serle de aplicación los beneficios concedidos por el artº 15, a los herederos de los sancionados que hubiesen demostrado pública y anteriormente su adhesión a los postulados del Movimiento Nacional. Notifiquese esta sentencia personalmente a Doña Josefa Bilbao Juaristi y cumplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Cladio Carrión

Joaquín Ochoa de Ochoa

[Signature]

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.

[Signature]